



Copiapó 17 de diciembre de 2019

Sra Claudia Pastore Herrera  
Jefa de la división de fiscalización (S)  
Superintendencia de Medioambiente

Con fecha 19 de noviembre hemos recepcionado la notificación de la Resolución Exenta nº 1181 de fecha 12 de agosto de 2019, en la cual se nos indica que se ha entregado un plazo de 20 días hábiles para entregar la información respecto de las luminarias exteriores con las cuales cuenta el Mall Plaza Copiapó, ubicado en calle Maipú 110 de la ciudad de Copiapó, región de Atacama. Lo anterior, entendemos se radica en lo indicado en el artículo 3, del D.S. 43 de 2012 del Ministerio del Medioambiente, respecto del cumplimiento de la normativa de contaminación lumínica existente para las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

Revisada la normativa y gracias a las recomendaciones entregadas en su RE nº 1181 y, además lo contenido en RE 434/2019 sobre el procedimiento, solicitamos recibir, en formato digital (*pendrive*) la siguiente documentación:

- Información de todo el alumbrado exterior existente a la fecha, en la que se detalla la cantidad, tipo de lámpara, marca<sup>1</sup>, modelo, potencia, fecha de instalación, ubicación y certificación de contaminación lumínica (de existir).
- Archivo fotográfico (en JPG de alta calidad para ser identificado) de cada luminaria exterior instalada.

---

<sup>1</sup> Solo de las que se han podido identificar, pues existen otras que no se tiene información (las menos)



- Plano general (pdf) detalla ubicación e identificador de cada luminaria exterior instalada.
- Archivo *KMZ* con la ubicación de cada luminaria exterior, su respectiva fotografía (numerada) y certificado de seguridad SEC (para mayor abundamiento).
- ANEXO 1 de la R.E. nº 434/2019 MMA (formato XLSX).

De parte nuestra, debemos indicar que, desde inicios del proyecto de construcción de las instalaciones en 2014, hemos tratado de utilizar luminarias amigables con el medio ambiente, que no contengan plomo, que hagan uso eficiente de la energía y que emitan la menor huella de carbono posible, como es el caso del LED. Sin embargo, el (DS) nº43 comenzó su vigencia el 03 de Mayo de 2013, dejando sin efecto el anterior Decreto No.686 existente desde 1999. El DS Nº43 agregó la fuente de emisión de Estado Sólido o LED (por sus siglas en inglés). Este último DS no entró en vigencia de inmediato debido a que no existían los protocolos de certificación ni se había nombrado el organismo autorizado para certificar. En abril 2015 se emitieron los protocolos y el 7 de septiembre de 2015 se nombró a la UCV como primer organismo autorizado, por lo que el D.S. Nº43 entró plenamente en vigencia sólo a partir de ese momento. Parte de las luminarias instaladas antes de esa fecha, no eran posibles de certificar. Aún así, nuestros proveedores esperaron que en el futuro a una temperatura de color de 3500K, se cumpliera con la normativa. Sin embargo, los análisis de laboratorio han dado como resultado que la temperatura de color que es posible certificar por su longitud de onda está en el rango de los 3000K hacia abajo, o sea tonalidades más cercanas al cálido.

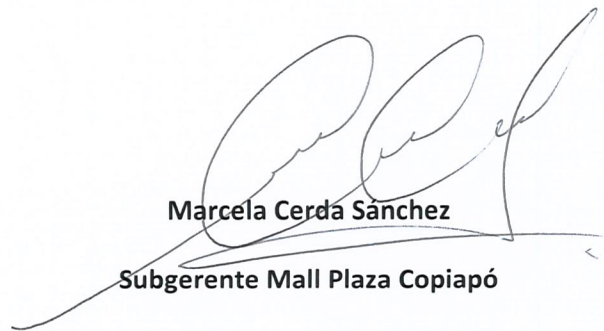
Por las razones expuestas anteriormente y respecto del proceso de regularización que se debe llevar adelante para las luminarias que no cuentan con certificación, se solicita y agradecemos de antemano poder entregar el plazo indicado en la R.E. 434/2019. De contar con ello, se tendrá el suficiente tiempo para diseñar, buscar las fuentes de financiamiento, licitar y



adjudicar los respectivos proyectos para el reemplazo de las luminarias que se han identificado que no cumplen por unas que cumplan la normativa.

Desde ya, agradecemos su buena disposición con la presente solicitud.

Atte,



**Marcela Cerda Sánchez**  
**Subgerente Mall Plaza Copiapó**